ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
OPERACIONES

RECIBIDO
04 SEP 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
04 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 7325 /

LA LIGUA, 04 SEP 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Ley N° 19.886, "De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su reglamento.
3. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
5. Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que Aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gastos de la Municipalidad de La Ligua para el periodo año 2025 y sus modificaciones posteriores.
6. Decreto Alcaldicio N°7166, de fecha 26 de agosto de 2025, que aprueba programa "Fiesta de la Tradición Chilena La Ligua".

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°7166, de fecha 26 de agosto de 2025, que aprueba programa "Fiesta de la Tradición Chilena La Ligua", entre los días 18 de septiembre al 20 de septiembre del 2025, el que tiene por principal objetivo, generar el impulso económico para todos los comerciantes de la comuna y vecinos quienes ven en tal actividad una luz de esperanza para el progreso económico, social y cultural; situación que encuentra su correlato jurídico en cuanto a los fines de la municipalidad, según lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3.- Que, con el objeto de desarrollar el programa "Fiesta de la tradición chilena La Ligua

2025", se hace indispensable por la Ilustre Municipalidad, CONTRATAR EL SERVICIO DE ARMADO, DESARME Y ARRIENDO DE CARPAS, por el carácter masivo del evento que obliga a esta entidad edilicia a brindar a la comunidad asistente un espacio seguro ante lloviznas (techos impermeables) y con especial protección ante la luz solar y radiación UV.

4.- Que, para contratar el servicio de armado, desarme y arriendo de carpas, que se requieren, es necesario proceder a un llamado a licitación pública a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en atención a lo dispuesto en la referida Ley N°19.886 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°661 de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.

5.- Que, en virtud de lo pretéritamente expuesto;

DECRETO

1.- AUTORICESE Y APRUEBENSE, las bases administrativas y generales y especificaciones técnicas de licitación pública con la finalidad de proveer el servicio denominado "**CONTRATACION DEL SERVICO DE ARMADO, DESARME Y *ARRIENDO DE CARPA PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL FIESTA DE LA TRADICION CHILENA LA LIGUA 2025"*** para la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS
GENERALES Y ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARMADO, DESARME Y ARRIENDO DE CARPA PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL FIESTA DE LA TRADICION CHILENA LA LIGUA 2025", ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".

GENERALIDADES:

Artículo 1. Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua, en su calidad de mandante para la Contratación del Servicio de armado, desarme y arriendo de CARPA, para funcionamiento de fonda municipal en programa Fiesta de la tradición chilena La Ligua 2025 desde el 18 de septiembre al 20 de septiembre del año 2025, ambos días inclusive.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
OPERACIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 7325 /

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

Artículo 2. Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a PROPUESTA PÚBLICA, para la contratación del Servicio de armado, desarme y arriendo de carpa, para fonda municipal en programa "Fiesta de la tradición chilena La Ligua 2025".

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

Artículo 3. La Contratación del Servicio de armado, desarme y arriendo de carpa, a que se refieren las presentes Bases Administrativas será sin reajustes, ni aumentos ni variaciones por ningún concepto y deberá incluir todos los materiales.

Artículo 4. El oferente adjudicado cuando se presenten problemas estructurales en las carpa instalada en la Fiesta de la tradiciones chilenas La Ligua 2025, DEBERÁ indicar en anexo adjunto a su oferta la forma en que atenderá en terreno las fallas de instalación, ya sea de las carpas y/o toldos, el cual no podrá superar a 4 hrs. Desde que se ha dado aviso por parte de la municipalidad.

La contratación del servicio de armado, desarme y arriendo de carpa, se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor, por tratarse de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuya adquisición es inferior a 1000 UTM.

El contrato será intransferible por parte del consultor, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno. Asimismo, el adjudicatario no podrá subcontratar esta licitación.

NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN Y LA RESPONSABILIDAD:

Artículo 5. La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- La Ley N°19.886, sus modificaciones posteriores.
- Decreto Supremo N°661 de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- Ley 16.744, ESTABLECE NORMAS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- Código del Trabajo.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Normativas y Reglamentos que sea atingente al servicio que se contrata.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas de la Unidad Técnica.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 7325 /

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El oferente adjudicado asumirá en forma personal y exclusiva la eventual responsabilidad civil y/o penal que pudiera devenir por daños o perjuicios a bienes o terceros producto de su instalación, desarme o mal estado de la carpa e infraestructura, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

El contratista será el único y exclusivo responsable ante daños o perjuicios que pudiesen sufrir sus trabajadores producto del servicio que por esta licitación se contrata, eximiendo a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, de toda responsabilidad labora, civil y/o penal, debiendo el contratista cumplir para con sus trabajadores con la Ley 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Artículo 6. La Propuesta está definida por Ley Mercado Publico, en la cual se indica el día y hora según correspondan que se efectuará el proceso de licitación, con las fechas correspondientes. Todo el proceso se efectuará a través del "Portal Mercado Publico".

Publicación	: "Portal Mercado Publico"
Preguntas	: Según lo indicado en el Portal Mercado Publico
Respuestas	: Según lo indicado en el Portal Mercado Publico
Apertura Propuesta:	: Según lo indicado en el Portal Mercado Publico.

DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 7. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la Licitación

7.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

7.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

7.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

7.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

7.1.5- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, identificación de las partes, el tiempo de duración igual o mayor a la ejecución final del contrato, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de **la UTP deberá adjuntar al momento de ofertar**, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 7.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.
Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

7.2.- NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en *procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco*, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
OPERACIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N°7325 /

7.2.3. LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley N° 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Artículo 8. La propuesta y/o ofertas se presentarán por el "PORTAL MERCADO PUBLICO", donde el oferente deberá ingresar obligatoriamente la Oferta Económica en pesos chilenos, sin IVA, las que PROPUESTAS que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación. Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

8.1. EL MONTO DE LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES, RIESGOSA O TEMERARIA;

Según lo descrito en el Decreto 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cito textual; "Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".
Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está

incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. *En caso de oferta única.*

PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 65% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 8.1. de las presentas Bases.

B. En caso de 2 o más ofertas.

PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 35% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

8.1.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

8.1.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
b) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

8.1.1.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA:

Artículo 9.- Las propuestas se abrirán a través del Portal Mercado Publico el día que estipule el Portal, ante una Comisión Técnica designada para tales efectos.

LOS PLAZOS.

10.1- El plazo de ejecución de la licitación pública denominada: "Contratación del Servicio de armado, desarme y arriendo de CARPA, para funcionamiento de fonda municipal en programa Fiesta de la tradición chilena La Ligua 2025", será de **6 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de firma de acta de Inicio. Sin perjuicio lo anterior, la carpa se deberá encontrar armada en terreno antes de las 00:00 horas, del dia15 septiembre de 2025.

10.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, es decir,** las 00:00 hrs del dia15 septiembre 2025, indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

11.- PUBLICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES.

11.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley N° 19.886 y su reglamento.

11.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse de acuerdo a cronograma y/o etapas establecidas en el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según cronograma y/o etapas publicadas. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar los Términos de Referencia, y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes

bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las presentes bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, los Términos de referencia y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 12.- La Comisión elaborará un Informe Comparativo según las propuestas presentadas, teniendo como parámetros el precio, experiencias en contratos con la municipalidad y plazo de entrega de acuerdo a la siguiente tabla de ponderación

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
OPERACIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 7325 /

PAUTA DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	**PORCENTAJE**
OFERTA ECONÓMICA	30 %
PLAZO DE ENTREGA	30 %
EXPERIENCIA	30 %

CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES 10%

TOTAL 100 %

Oferta Económica (Precio) 30%: (x= precio mínimo ofertado*100/precio de oferta) SI TIENE 100 y hasta 95 PUNTOS SE LE OTORGAN 30% -SI TIENE ENTRE 94 Y 85 PUNTOS SE LE OTORGAN 20% -SI TIENE ENTRE 84 Y 75 PUNTOS SE LE OTORGAN 10% -SI TIENE ENTRE 74 Y MENOR PUNTAJE SE LE OTORGAN 5%.

Plazo de entrega 30%: El plazo máximo para esta entrega es el 15 de septiembre del 2025, a las 000:00 horas, con todos los requerimientos solicitados en estas bases, para que los expositores puedan instalarse de forma rápida. (DEBE INFORMAR EN LA OFERTA O EN ANEXO ADJUNTO QUE ENTREGARÁ EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 TODO INSTALADO, PARA PODER EVALUARLO EN ESTE CRITERIO DE NO HACERLO NO SE LE OTORGARÁ PUNTAJE).

Experiencia 30%: se refiere a la experiencia del armado de Carpas y/o fondas de las mismas características de la Fiesta de la tradición chilena la ligua 2025, se debe acreditar dicha experiencia adjuntando certificados por los diferentes contratantes y/o ordenes de compras de otras entidades fiscales.

CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES = 10%: El oferente que cumpla con todos los antecedentes solicitados y que no se le deba solicitar por foro inverso aclarar, complementas u subsanar los antecedentes que existían antes del acto de apertura.

NOTA GENERAL: (para toda la Pauta): En caso de incongruencias en la aplicación de las evaluaciones señaladas, la Administración Municipal se reserva el derecho de corregirlas, conforme a las facultades que le otorgan las bases Administrativas y Especiales de la presente Licitación en la etapa de aclaración o al responder las consultas formuladas siempre antes del acto de cierre de la propuesta.

Artículo 13.- *La adjudicación de la presente propuesta, se ejecutará mediante el acto* administrativo correspondiente, informando a través del Portal "mercado público"; teniendo en consideración entre otros el Informe de la Comisión Evaluadora, sin que ello en su conjunto o parcialmente implique una obligación en la asignación de la propuesta en cuestión.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
OPERACIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 7325 /

Artículo 14.- La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar el servicio y arriendo al proponente cuya oferta estime la más conveniente de acuerdo a la evaluación de los antecedentes técnicos, administrativos y económicos.

DERECHO A DESESTIMAR LAS OFERTAS QUE EXCEDAN EL PRESUPUESTO:

Artículo 15.- Se desestimará también, en los casos en que las ofertas excedan el presupuesto destinado para dicha adquisición y a quienes no cumplan con la cotización del 100% de los productos.

MONEDA DE LA OFERTA:

Artículo 15.- Las ofertas deberán expresarse en peso chileno, sin IVA., es decir, el monto Neto a través del Portal "Mercado Publico".

PLAZO DEL CONTRATO.

Artículo 16. DE LA ENTREGA. - El proponente adjudicado tendrá como plazo de la entrega de la carpa armada, instalada y habilitada con todos los accesorios necesarios para su buen funcionamiento, máximo el día 15 de septiembre del 2025 a las 00:00 hrs.

16.1 DEL DESARME.- El proponente adjudicado tendrá como plazo máximo para *desarmar la carpa hasta las 23:59 hrs., del día 21 de septiembre de 2025.*

DE LAS GARANTÍAS.

Articulo 17.- Garantía Seriedad de fiel cumplimiento del contrato, el oferente dentro del tercer día siguiente a la aceptación de la orden de compra, deberá entregar en la municipalidad de La Ligua, calle Portales 555 una Vale Vista o Boleta Bancaría para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, indicando lo siguiente:

MONTO: 1.000.000.-
TOMADOR: EL OFERENTE
A FAVOR DE: I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA RUT 69.050.100-7
GLOSA: "PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PUBLICA CARPAS Y MODULOS EXPO 2025"
VIGENCIA: 30 DIAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LAS OFERTAS
REQUISITOS: SER PAGADERA A LA VISTA Y TENER CARÁCTER DE IRREVOCABLE.
DEVOLUCION: 10 DIAS UNA VEZ RECEPCIONADO CONFORME LAS INSTALACIONES DE LO SOLICITADO EN ESTA LICITACIÓN.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 7325 /

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a

adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción *judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento* que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

La Garantía Seriedad de fiel cumplimiento del contrato, se devolverá dentro de los 10 siguientes, previa solicitud del proveedor posterior al término del servicio y visación de la unidad técnica dispuesto en estas bases.

16.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se dará termino anticipado del contrato, según las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, entendiendo especialmente las siguientes causales:
3.1.- No haber instalado la carpa antes de las 12 hrs. Del día 16 de septiembre de 2025.
3.2.- No haber atendido fallas o desperfectos que pudiere presentar la carpa dentro de las 12 hrs, siguientes al aviso dado por la I. Municipalidad de La Ligua.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Por caso fortuito o fuerza mayor.
8. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información. Cuando el término anticipado sea imputable al proveedor, este perderá el 100% de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, especialmente en los casos señalados en los numerales 3) y 4).

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten el servicio licitado, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas.

DE LAS MULTAS

Artículo 16.- El proponente adjudicado en caso de incumplimientos a las presentes bases se le aplicarán las siguientes multas:
1.- Incumplimiento en el plazo de entrega de todas las instalaciones, se le multará con el 5% del total del monto adjudicado por cada fracción de día (12 HRS) de atraso, POR DOS FRACCIONES DE DIAS (24 HRS) COMO MAXIMO, AL TERCER FRACCIÓN DÍA SE PONDRÁ TERMINO AL CONTRATO, HACIENDOSE EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIDAD DE LA OFERTA.
2.- No haber atendido observaciones producida por fallas o desperfectos que pudiere presentar la carpa dentro de las 4 hrs, siguientes al aviso dado por la I. Municipalidad de La Ligua, se multará con el 5% del total del monto adjudicado, transcurrido 12 horas sin que estas observaciones SE PONDRÁ TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO, HACIENDOSE EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIDAD DE LA OFERTA.

En caso de haberse aplicado multas, estas se descontarán de la garantía de fiel cumplimiento conforme a estas bases.

16.1.- PROCEDIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE MULTAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL OCNTRATO.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Municipalidad, a través de la Secretaria Municipal, notificará al adjudicatario mediante correo electrónico que el oferente haya designado en su oferta, el acto administrativo fundado que ordene ya sea, l aplicación de multa o el término anticipado, según corresponda. Será responsabilidad del oferente señalar en su oferta un correo electrónico habilitado, no será responsabilidad de la Municipalidad, de los perjuicios ocasionados por efectos de la notificación.

A contar de la notificación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (02) días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará el respectivo decreto alcaldicio fundado, imponiendo la multa o dando término anticipado al contrato y ordenando el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, si corresponde.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta cinco (02) días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante el respectivo acto administrativo y se notificará al adjudicatario, por correo electrónico o por carta certificada.

En virtud de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento, el acto administrativo que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación deberán ser fundados y publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictado; salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 97 del reglamento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto la intención de dar término anticipado al contrato, en la eventualidad que el adjudicatario aduzca razones de fuerza mayor debidamente fundadas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inciso cuarto de la Ley N° 19.3886, el proveedor podrá interponer en contra de la resolución que determine el término anticipado, los recursos que establezca la ley.

Artículo 17.- En anexo adjunto estarán los requerimientos técnicos de las carpas solicitadas para esta licitación.

Artículo 18.- MONTO APROBADO PARA ESTA LICITACION: $16.000.000.- (DIECISEIS MILLONES DE PESOS).
Presupuesto total para esta licitación es de $16.000.000.- (DIECISEIS MILLONES DE PESOS), IVA incluido.

EL PAGO.

Artículo 19.

No se contemplan anticipos.

19.1 MODALIDAD DE PAGO: Se realizará un único pago al proveedor, una vez desarmada toda la infraestructura arrendada y obtenida la recepción conforme del servicio contratado por parte del ENCARGADO del Departamento de Operaciones y/o Director de la Secretaria de Planificación Comunal, quedando el proveedor habilitado para presentar la factura por el 100%.

UNIDAD TÉCNICA.

Artículo 20. Actuará por parte de la I. Municipalidad de La Ligua, en calidad de unidad técnica responsable de fiscalizar el servicio contratado mediante la presente licitación pública, del ENCARGADO del Departamento de Operaciones y el Director de la Secretaria de Planificación Comunal.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Articulo 21.-

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARMADO, DESARME Y ARRIENDO DE CARPA PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL FIESTA DE LA TRADICION CHILENA LA LIGUA 2025", ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".

Carpa Fonda:

Se solicita carpa de 30 x 65 mts. 1950 m2, con las siguientes condiciones técnicas:
Techo de color blanco impermeable.
Falsas laterales color blanca en biestrech, se considera falsas en costado norte, frontales oriente y poniente de la carpa, quedando libre costado sur, lo que la falsa de este sector (sur) deben quedar tomadas en la viga superior, con amarras de fácil acceso, para posteriormente puedan ser bajadas en la medida que se requiera.
Cenefas decorativas color azul Pilares centrales revestidas de color rojo.
La altura central debe ser de 8 metros, bajando posteriormente a pilares de 6 metros de altura, finalizando en los laterales a 4,50 metros de altura.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
OPERACIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 7325 /

La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:

- Perfil cuadrado 20x20x2mm
- Perfil tubular ¾ x 2mm.
- Soldada por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

Los oferentes deben presentar y adjuntar la siguiente documentación en la licitación.

La estructura debe contar con la certificación de un ingeniero en prevención de riesgo el cual certifique las estructuras solicitadas, (el cual se debe adjuntar a la licitación), además

deben están bajo lo establecidos en las Normas Chilenas, también en lo establecido en el Decreto Ley N° 16.744, que tiene relación con los Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, la que consiste en haber visado los perfiles, materiales y personal que componen las estructuras metálicas; el armado de la estructura e instalación de las lonas debe estar supervisada por un ingeniero en prevención de riesgo.

a empresa oferente debe contar con un seguro de responsabilidad civil por eventual daños a terceros, a lo menos por 5.000 U.F. (adjuntar en la licitación)

Los trabajadores de la empresa deben contar con todos sus elementos de seguridad y además deben contar con certificados para trabajos en altura autorizados por la mutualidad. (adjuntar en la licitación)

La empresa debe contar y presentar programa de Prevención de Riesgo. (adjuntar en la licitación)

La Empresa debe contar con programa de integridad (adjuntar en la licitación).

2.- LLÁMASE a propuesta pública en conformidad con las Bases Administrativas Generales, y especificaciones técnicas, las que se aprueban en el presente acto.

3.- PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
OPERACIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 7325 /

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
04 SEP 2025
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Finanzas
- Adquisiciones.
- Operaciones
- Archivo/

PPV/HPS/hps.

BASES ADMINISTRATIVAS
GENERALES Y ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARMADO, DESARME Y ARRIENDO DE CARPA PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL FIESTA DE LA TRADICION CHILENA LA LIGUA 2025", ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".

GENERALIDADES:

Artículo 1. Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua, en su calidad de mandante para la Contratación del Servicio de armado, desarme y arriendo de CARPA, para funcionamiento de fonda municipal en programa Fiesta de la tradición chilena La Ligua 2025 desde el 18 de septiembre al 20 de septiembre del año 2025, ambos días inclusive.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

Artículo 2. Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a PROPUESTA PÚBLICA, para la contratación del Servicio de armado, desarme y arriendo de carpa, para fonda municipal en programa "Fiesta de la tradición chilena La Ligua 2025".

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

Artículo 3. La Contratación del Servicio de armado, desarme y arriendo de carpa, a que se refieren las presentes Bases Administrativas será sin reajustes, ni aumentos ni variaciones por ningún concepto y deberá incluir todos los materiales.

Artículo 4. El oferente adjudicado cuando se presenten problemas estructurales en las carpa instalada en la Fiesta de la tradiciones chilenas La Ligua 2025, DEBERÁ indicar en anexo adjunto a su oferta la forma en que atenderá en terreno las fallas de instalación, ya sea de las carpas y/o toldos, el cual no podrá superar a 4 hrs. Desde que se ha dado aviso por parte de la municipalidad.

La contratación del servicio de armado, desarme y arriendo de carpa, se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor, por tratarse de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuya adquisición es inferior a 1000 UTM.

El contrato será intransferible por parte del consultor, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno. Asimismo, el adjudicatario no podrá subcontratar esta licitación.

NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN Y LA RESPONSABILIDAD:

Artículo 5. La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- La Ley N°19.886, sus modificaciones posteriores.
- Decreto Supremo N°661 de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- Ley 16.744, ESTABLECE NORMAS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- Código del Trabajo.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Normativas y Reglamentos que sea atingente al servicio que se contrata.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas de la Unidad Técnica.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El oferente adjudicado asumirá en forma personal y exclusiva la eventual responsabilidad civil y/o penal que pudiera devenir por daños o perjuicios a bienes o terceros producto de su instalación, desarme o mal estado de la carpa e infraestructura, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

El contratista será el único y exclusivo responsable ante daños o perjuicios que pudiesen sufrir sus trabajadores producto del servicio que por esta licitación se contrata, eximiendo a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, de toda responsabilidad labora, civil y/o penal, debiendo el contratista cumplir para con sus trabajadores con la Ley 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Artículo 6. La Propuesta está definida por Ley Mercado Publico, en la cual se indica el día y hora según correspondan que se efectuará el proceso de licitación, con las fechas correspondientes. Todo el proceso se efectuará a través del "Portal Mercado Publico".

Publicación	: "Portal Mercado Publico"
Preguntas	: Según lo indicado en el Portal Mercado Publico
Respuestas	: Según lo indicado en el Portal Mercado Publico
Apertura Propuesta:	: Según lo indicado en el Portal Mercado Publico.

DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 7. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la Licitación

7.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

7.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

7.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

7.1.4.- *En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior* al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

7.1.5- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, identificación de las partes, el tiempo de duración igual o mayor a la ejecución final del contrato, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de **la UTP deberá adjuntar al momento de ofertar**, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 7.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.
Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-*Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del* contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

7.2.- NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que *participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos* de parentesco, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por

resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

7.2.3. LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley N° 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Artículo 8. La propuesta y/o ofertas se presentarán por el "PORTAL MERCADO PUBLICO", donde el oferente deberá ingresar obligatoriamente la Oferta Económica en pesos chilenos, sin IVA, las que PROPUESTAS que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación. Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

8.1. EL MONTO DE LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES, RIESGOSA O TEMERARIA;

Según lo descrito en el Decreto 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cito textual; "Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en

las especificaciones técnicas , cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. En caso de oferta única.

PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 65% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO *indicado en el punto 8.1. de las presentas* Bases.

B. En caso de 2 o más ofertas.

PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 35% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

8.1.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

8.1.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
b) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

8.1.1.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) *El espíritu del contrato y los fines del servicio público.*

DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA:

Artículo 9.- Las propuestas se abrirán a través del Portal Mercado Publico el día que estipule el Portal, ante una Comisión Técnica designada para tales efectos.

LOS PLAZOS.

10.1- El plazo de ejecución de la licitación pública denominada: "Contratación del Servicio de armado, desarme y arriendo de CARPA, para funcionamiento de fonda municipal en programa Fiesta de la tradición chilena La Ligua 2025", será de **6 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de firma de acta de Inicio. Sin perjuicio lo anterior, la carpa se deberá encontrar armada en terreno antes de las 00:00 horas, del dia15 septiembre de 2025.

10.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, es decir,** las 00:00 hrs del dia15 septiembre 2025, indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

11.- PUBLICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES.

11.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley N° 19.886 y su reglamento.

11.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse de acuerdo a cronograma y/o etapas establecidas en el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según cronograma y/o etapas publicadas. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar los Términos de Referencia, y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las presentes bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, los Términos de referencia y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 12.- La Comisión elaborará un Informe Comparativo según las propuestas presentadas, teniendo como parámetros el precio, experiencias en contratos con la municipalidad y plazo de entrega de acuerdo a la siguiente tabla de ponderación

PAUTA DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	**PORCENTAJE**
OFERTA ECONÓMICA	30 %
PLAZO DE ENTREGA	30 %
EXPERIENCIA	30 %
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	10%
TOTAL	100 %

Oferta Económica (Precio) 30%: (x= precio mínimo ofertado*100/precio de oferta) SI TIENE 100 y hasta 95 PUNTOS SE LE OTORGAN 30% -SI TIENE ENTRE 94 Y 85 PUNTOS SE LE OTORGAN 20% -SI TIENE ENTRE 84 Y 75 PUNTOS SE LE OTORGAN 10% -SI TIENE ENTRE 74 Y MENOR PUNTAJE SE LE OTORGAN 5%.

Plazo de entrega 30%: El plazo máximo para esta entrega es el 15 de septiembre del 2025, a las 000:00 horas, con todos los requerimientos solicitados en estas bases, *para que los expositores puedan instalarse de forma rápida.* (DEBE INFORMAR EN LA OFERTA O EN ANEXO ADJUNTO QUE ENTREGARÁ EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 TODO INSTALADO, PARA PODER EVALUARLO EN ESTE CRITERIO DE NO HACERLO NO SE LE OTORGARÁ PUNTAJE).

Experiencia 30%: se refiere a la experiencia del armado de Carpas y/o fondas de las mismas características de la Fiesta de la tradición chilena la ligua 2025, se debe acreditar dicha experiencia adjuntando certificados por los diferentes contratantes y/o ordenes de compras de otras entidades fiscales.

CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES = 10%: El oferente que cumpla con todos los antecedentes solicitados y que no se le deba solicitar por foro inverso aclarar, complementas u subsanar los antecedentes que existían antes del acto de apertura.

NOTA GENERAL: (para toda la Pauta): En caso de incongruencias en la aplicación de las evaluaciones señaladas, la Administración Municipal se reserva el derecho de corregirlas, conforme a las facultades que le otorgan las bases Administrativas y Especiales de la presente Licitación en la etapa de aclaración o al responder las consultas formuladas siempre antes del acto de cierre de la propuesta.

Artículo 13.- La adjudicación de la presente propuesta, se ejecutará mediante el acto administrativo correspondiente, informando a través del Portal "mercado público"; teniendo en consideración entre otros el Informe de la Comisión Evaluadora, sin que ello en su conjunto o parcialmente implique una obligación en la asignación de la propuesta en cuestión.

Artículo 14.- La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar el servicio y arriendo al proponente cuya oferta estime la más conveniente de acuerdo a la evaluación de los antecedentes técnicos, administrativos y económicos.

DERECHO A DESESTIMAR LAS OFERTAS QUE EXCEDAN EL PRESUPUESTO:

Artículo 15.- Se desestimará también, en los casos en que las ofertas excedan el presupuesto destinado para dicha adquisición y a quienes no cumplan con la cotización del 100% de los productos.

MONEDA DE LA OFERTA:

Artículo 15.- Las ofertas deberán expresarse en peso chileno, sin IVA., es decir, el monto Neto a través del Portal "Mercado Publico".

PLAZO DEL CONTRATO.

Artículo 16. DE LA ENTREGA. - El proponente adjudicado tendrá como plazo de la entrega de la carpa armada, instalada y habilitada con todos los accesorios necesarios para su buen funcionamiento, máximo el día 15 de septiembre del 2025 a las 00:00 hrs.

16.1 DEL DESARME.- El proponente adjudicado tendrá como plazo máximo para desarmar la carpa hasta las 23:59 hrs., del día 21 de septiembre de 2025.

DE LAS GARANTÍAS.

Articulo 17.- *Garantía Seriedad de fiel cumplimiento del contrato, el oferente dentro del* tercer día siguiente a la aceptación de la orden de compra, deberá entregar en la municipalidad de La Ligua, calle Portales 555 una Vale Vista o Boleta Bancaría para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, indicando lo siguiente:

MONTO: *1.000.000.-*
TOMADOR: EL OFERENTE
A FAVOR DE: I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA RUT 69.050.100-7
GLOSA: "PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PUBLICA CARPAS Y MODULOS EXPO 2025"
VIGENCIA: 30 DIAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LAS OFERTAS
REQUISITOS: SER PAGADERA A LA VISTA Y TENER CARÁCTER DE IRREVOCABLE.

DEVOLUCION: 10 DIAS UNA VEZ RECEPCIONADO CONFORME LAS INSTALACIONES DE LO SOLICITADO EN ESTA LICITACIÓN.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a

adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

La Garantía Seriedad de fiel cumplimiento del contrato, se devolverá dentro de los 10 siguientes, previa solicitud del proveedor posterior al término del servicio y visación de la unidad técnica dispuesto en estas bases.

16.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se dará termino anticipado del contrato, según las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, entendiendo especialmente las siguientes causales:
3.1.- No haber instalado la carpa antes de las 12 hrs. Del día 16 de septiembre de 2025.
3.2.- No haber atendido fallas o desperfectos que pudiere presentar la carpa dentro de las 12 hrs, siguientes al aviso dado por la I. Municipalidad de La Ligua.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Por caso fortuito o fuerza mayor.
8. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información. Cuando el término anticipado sea imputable al proveedor, este perderá el 100% de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, especialmente en los casos señalados en los numerales 3) y 4).

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten el servicio licitado, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas.

DE LAS MULTAS

Artículo 16.- El proponente adjudicado en caso de incumplimientos a las presentes bases se le aplicarán las siguientes multas:
1.- Incumplimiento en el plazo de entrega de todas las instalaciones, se le multará con el 5% del total del monto adjudicado por cada fracción de día (12 HRS) de atraso, POR DOS FRACCIONES DE DIAS (24 HRS) COMO MAXIMO, AL TERCER FRACCIÓN DÍA SE PONDRÁ TERMINO AL CONTRATO, HACIENDOSE EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIDAD DE LA OFERTA.
2.- No haber atendido observaciones producida por fallas o desperfectos que pudiere presentar la carpa dentro de las 4 hrs, siguientes al aviso dado por la I. Municipalidad de La Ligua, se multará con el 5% del total del monto adjudicado, transcurrido 12 horas sin que estas observaciones SE PONDRÁ TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO, HACIENDOSE EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIDAD DE LA OFERTA.

En caso de haberse aplicado multas, estas se descontarán de la garantía de fiel cumplimiento conforme a estas bases.

16.1.- PROCEDIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE MULTAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL OCNTRATO.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Municipalidad, a través de la Secretaria Municipal, notificará al adjudicatario mediante correo electrónico que el oferente haya designado en su oferta, el acto administrativo fundado que ordene ya sea, l aplicación de multa o el término anticipado, según corresponda. Será responsabilidad del oferente señalar en su oferta un correo electrónico habilitado, no será responsabilidad de la Municipalidad, de los perjuicios ocasionados por efectos de la notificación.

A contar de la notificación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (02) días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará el respectivo decreto alcaldicio fundado, imponiendo la multa o dando término anticipado al contrato y ordenando el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, si corresponde.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta cinco (02) días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante el respectivo acto administrativo y se notificará al adjudicatario, por correo electrónico o por carta certificada.

En virtud de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento, el acto administrativo que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación deberán ser fundados y publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictado; salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 97 del reglamento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto la intención de dar término anticipado al contrato, en la eventualidad que el adjudicatario aduzca razones de fuerza mayor debidamente fundadas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inciso cuarto de la Ley N° 19.3886, el proveedor podrá interponer en contra de la resolución que determine el término anticipado, los recursos que establezca la ley.

Artículo 17.- En anexo adjunto estarán los requerimientos técnicos de las carpas solicitadas para esta licitación.

Artículo 18.- MONTO APROBADO PARA ESTA LICITACION: $16.000.000.- (DIECISEIS MILLONES DE PESOS).
Presupuesto total para esta licitación es de $16.000.000.- (DIECISEIS MILLONES DE PESOS), IVA incluido.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N°_____/

EL PAGO.

Artículo 19.

No se contemplan anticipos.

19.1 MODALIDAD DE PAGO: Se realizará un único pago al proveedor, una vez desarmada toda la infraestructura arrendada y obtenida la recepción conforme del servicio contratado por parte del ENCARGADO del Departamento de Operaciones y/o Director de la Secretaria de Planificación Comunal, quedando el proveedor habilitado para presentar la factura por el 100%.

UNIDAD TÉCNICA.

Artículo 20. Actuará por parte de la I. Municipalidad de La Ligua, en calidad de unidad técnica responsable de fiscalizar el servicio contratado mediante la presente licitación pública, del ENCARGADO del Departamento de Operaciones y el Director de la Secretaria de Planificación Comunal.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Articulo 21.-

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARMADO, DESARME Y ARRIENDO DE CARPA PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL FIESTA DE LA TRADICION CHILENA LA LIGUA 2025", ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".

Carpa Fonda:

Se solicita carpa de 30 x 65 mts. 1950 m2, con las siguientes condiciones técnicas:
Techo de color blanco impermeable.
Falsas laterales color blanca en biestrech, se considera falsas en costado norte, frontales oriente y poniente de la carpa, quedando libre costado sur, lo que la falsa de este sector (sur) deben quedar tomadas en la viga superior, con amarras de fácil acceso, para posteriormente puedan ser bajadas en la medida que se requiera.
Cenefas decorativas color azul Pilares centrales revestidas de color rojo.
La altura central debe ser de 8 metros, bajando posteriormente a pilares de 6 metros de altura, finalizando en los laterales a 4,50 metros de altura.

La infraestructura de las vigas debe estár confeccionada con las siguientes características:

- Perfil cuadrado 20x20x2mm
- Perfil tubular ¾ x 2mm.
- Soldada por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

Los oferentes deben presentar y adjuntar la siguiente documentación en la licitación.

La estructura debe contar con la certificación de un ingeniero en prevención de riesgo el cual certifique las estructuras solicitadas, (el cual se debe adjuntar a la licitación), además

deben están bajo lo establecidos en las Normas Chilenas, también en lo establecido en el Decreto Ley N° 16.744, que tiene relación con los Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, la que consiste en haber visado los perfiles, materiales y personal que componen las estructuras metálicas; el armado de la estructura e instalación de las lonas debe estar supervisada por un ingeniero en prevención de riesgo.

a empresa oferente debe contar con un seguro de responsabilidad civil por eventual daños a terceros, a lo menos por 5.000 U.F. (adjuntar en la licitación)

Los trabajadores de la empresa deben contar con todos sus elementos de seguridad y además deben contar con certificados para trabajos en altura autorizados por la mutualidad. (adjuntar en la licitación)

La empresa debe contar y presentar programa de Prevención de Riesgo. (adjuntar en la licitación)

La Empresa debe contar con programa de integridad (adjuntar en la licitación).